



Propuesta de modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 21 de junio de 2004, con objeto de actualizar las normas sobre reconocimiento de estudios de la Universidad de Málaga, aprobadas por su Junta de Gobierno en 1995, aprobó el Reglamento que regula el reconocimiento de estudios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia de la citada Universidad. Asimismo, el aludido Reglamento fue modificado por sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 6 de mayo de 2005 y 8 de febrero de 2007, que mejoraban notablemente su redacción y suponían una actualización de sus contenidos.

En la actualidad y como consecuencia de la aplicación de este Reglamento, en lo que afecta al reconocimiento de actividades equivalentes, concretamente las denominadas actividades de voluntariado, enmarcadas en las llamadas prestaciones de interés social realizadas de forma altruista, que están reguladas en el apartado e) del artículo 15 del citado Reglamento, se ha planteado la duda sobre la posibilidad de reconocimiento, a través del procedimiento descrito en este precepto, de las actividades de voluntariado desarrolladas en la propia Universidad de Málaga, ya que la redacción del artículo 15 contempla de forma expresa, únicamente, las actividades que se llevan a cabo en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Voluntariado de Andalucía, o en entidades con las que la Universidad de Málaga haya suscrito el oportuno convenio de colaboración.

Comoquiera que no parece justo que se puedan excluir de este procedimiento de reconocimiento las actividades de voluntariado llevadas a cabo en la propia Universidad de Málaga y que es notorio que cada día con más frecuencia se están realizando actividades de esta naturaleza en los servicios universitarios, se hace necesario llevar a cabo una modificación del artículo 15 e) del Reglamento para el Reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial de primero y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia, que incluya de forma expresa entre las actividades de voluntariado susceptibles de reconocimiento aquellas que se realizan en el ámbito de la propia Universidad de Málaga.

Por todo lo cual, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA del 9 de Junio), el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 29 de junio de 2010, acuerda dictar las siguientes normas:

Artículo único: Modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial de primero y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 21 de junio de 2004, cuyo artículo 15 apartado e) queda redactado en los siguientes términos:



Se podrán reconocer hasta un máximo de diez créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por las prestaciones de interés social realizadas de forma altruista, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante. Cuando las citadas prestaciones se refieran a actividades de voluntariado, únicamente serán valorables las realizadas en la propia Universidad de Málaga, las llevadas a cabo en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, o las desempeñadas en entidades con las que la Universidad de Málaga haya suscrito el oportuno convenio de colaboración .